

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA

DEL DOMINGO de Ramos 26 DE MARZO DE 1810.

S. Telésforo martir.

Hoy á las tres de la tarde empezarán Cuarenta horas en Santa Eulalia, dedicadas á nuestra Señora del Consaló.

Sale el sol á las cinco y 52 minutos, y se pone á las seis y 8.

Madrid 14 de Marzo.

Por el ministerio de Gracia y Justicia ha expedido el Rey el decreto siguiente:

«Siendo indispensable proveer de pronto remedio, para que no pare el curso de la administracion de justicia, y que esta se egerza y administre con arreglo á la Constitucion política de la monarquía española, deseoso de que no se retarde un momento el bien y prosperidad del M. H. vecindario de Madrid, y de conformidad con el dictamen de la Junta provisional, nombro interina y provisionalmente para jueces de primera instancia de esta H. villa á los que lo fueron anteriormente de ella D. Manuel Fernandez de Gamboa, D. Josef Martinez Moscoso y Don Julian Sojo, quenes prestando antes el correspondiente juramento prevenido en la Constitucion y decreto de la Córtes generales y extraordinarias de 9 de Octubre de 1812, principien desde luego á egercer sus respectivas judicaturas, administrando justicia con arreglo á la misma Constitucion, reglamento de audiencias y juzgados de primera instancia, y á las leyes, bajo la responsabilidad impuesta en el decreto de las expresadas Córtes generales y extraordinarias de 24 de Mayo de 1813. Por lo tocante á D. Manuel Fernandez Gamboa se entienda esta reposicion sin perjuicio del sueldo que actualmente disfruta y deberá conservar del propio modo que los honores y consideracion de ministro de la suprimida Sala de alcaldes de Casa y Corte que deberán tenerse presentes, así como sus buenos y no interrumpidos servicios. Tendreislo entendido, comunicando las órdenes que cor-

8.
respondea para su pronta egecucion y cumplimiento. Palacio 1.^o
de Marzo de 1820.==Está rubricado.==A D. Josef Maria de
la Torre."

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

ARTÍCULO REMITIDO.

Señor Editor: sírvase V. insertar en su periódico la siguiente carta recibida: b. á V. l. m. su s. s. P. R.

Querido amigo: despues de ocupar, por largo tiempo, el objeto de nuestra correspondencia los deplorables sucesos que han affligido á la adorada Patria, ¡con que placer tomo la pluma para hablarte de los felicisimos que en el corto espacio de dos meses, poco mas, han asegurado su grandeza y felicidad! El gozo, trastornando el orden de las ideas, apenas me permite comunicartelas; pero aun quando vayan producidas en confusion, irán acompañadas del brillo propio de su naturaleza: el diamante, el oro, y todos los demas preciosos minerales, cubiertos aun de las partes extrañas, antes de su depuracion, manifiestan su excesivo mérito y valor.

La opresion huyó del suelo Hispano para siempre, para siempre, sí, querido amigo; su dominio se disipó, y la semilla que habia quedado, en esta época feliz ha desaparecido: nació la aurora y las espesas sombras huyeron, pero quedaron pequeñas partes, que aun obscurecian la atmósfera Española; salió el sol, y con sus benignos rayos iluminó hasta el rincón mas despreciable: ya vemos este día de luz; la Constitución, la sabia, la sagrada Constitución de la Monarquía Española, es la que nos le ha ofrecido, iluminándonos con sus penetrantes reflejos, hasta ahora, ocultos por el despotismo, y ya libres por el valor, amor á la Patria y al Rey, á un Rey, lleno de los mas sinceros deseos del bien de su Nación, desgraciadamente frustrados por unos malos ministros, que siempre llevados de la ambicion y egoismo, no conocian otro Dios, que el interés propio, ni mas patria que su palacio: este Rey amado, por quien la España se ha visto inundada en torrentes de sangre, ha conocido los crueles enemigos de la felicidad de sus mas leales defensores, y ha consentido en quitarles una autoridad de que abusaban, colocándola en manos de la Nación,

para que ésta la ponga en las de sus representantes; estos, elegidos entre los sabios patriotas, sin distincion de clases ni alcurnia, son los que van á restituir á nuestro Rey los dias de placer, los que van á presentarle el dulce espectáculo de la felicidad de su Nación, cifrada, en el adelanto de la agricultura, prosperidad del comercio, beneficio de las artes, fecundidad de las ciencias, y principalmente en un sabio código de leyes, que encerrando los luminosos principios que constituyen á la nacion, defiendan la seguridad personal, y proporcione á cada ciudadano los medios de cubrir, hasta con profusion, sus tres absolutas necesidades, alvergue, vestido y manutencion.

Este es, pintado muy en bosquejo, el agradable quadro que se nos vá á presentar á la vista, siendo tanto mas hermoso, quanto se halla apenas manchado con la sangre Española; libre, este suelo, de los horrores de una guerra civil, vé conseguido el fin de sus votos; todos, unánimes, los dirigen al bien de la patria, y prescindiendo de todo resentimiento particular, huyen de la ocasion que puede llevarlos á derramar la sangre de sus hermanos; es demasiado preciosa para que pueda verterse: y el reciente ejemplo de la desgraciada Francia, apaga el fuego de la discordia, primer origen de la desolacion.

No hay tiempo para mas, te incluyo un soneto, que me dió la satisfaccion que tuve al recibir la agradable noticia; á Dios &c.

SONETO.

O dia de gloria! dia victorioso!
aquel en que la Iberia rompió, osada,
las cadenas, con que lloró, aherrajada,
bajo el yugo mas vil é ignominioso:
Al fin, luciste, dia venturoso
dia en que la libertad tan deseada
fué por el pueblo á voces proclamada,
por el fiel pueblo, ya alegado en gozo.
El respetable templo, santuario
del sabio código constituido,
se alzó de nuevo, en él, el desgraciado
encuentra abrigo contra su adversario:
consuelo el pobre, apoyo el desvalido,
y felicidad todo el estado.

4
En la mañana del día 19 del corriente á las once de ella, reunidos por disposición del Señor Intendente Interior del Ejército Nacional de estas Islas D. José María de Tuero en la casa de Intendencia los G. f. s del Juzgado, Oficinas y demás empleados en ellas y sus dependencias, juraron en sus manos la Constitución de la Monarquía Española publicada en Cádiz el 19 de Marzo de 1812. Palma 22 de Marzo de 1820. = Por mandado de S. S. = *Juan María Ripoll, escribano.*

Los Señores Oficiales sueltos ó retirados en esta Plaza que por hallarse ausentes, no hayan jurado la Constitución de la Monarquía Española cuando lo hicieron los demás, se presentarán el lunes 27 del corriente á las 12 en Palacio para verificarlo. Palma 25 de Marzo de 1820. = De orden del Comandante General = *Jacobo Oliba.*

El día 28 del presente mes se venderá en la villa de Pollensa el buque con todos sus aparejos procedente del naufragio de la goleta francesa al mando del capitán Meri.

Impreso. La Quatesma santificada con pensamientos devotos, sobre la Pasión y Muerte de nuestro Redentor Jesu-Cristo. Se vende en la imprenta de Salvador Sayall, á 4 sueldos.

Embarcaciones que fondearon ayer en este puerto.

De Gibraltar en 12 días el bergantín del capitán Jorge Teodoro Calan, otomano, en lastre. De Cartagena en 3 días la goleta del capitán Felfo Molina, española, con aceite, vino y trigo. De Mahon en idem el bergantín del capitán Gica Lázaro, ruso con trigo.

Nota. Se ha omitido poner la nota de los precios corrientes de esta plaza por ser los mismos que en la semana anterior.

EN LA IMPRENTA DE FELIPE GUASP.